



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

DIRECTIVA

GESTIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DI- 010 -2023-INPE-DTP

Órgano: Dirección de Tratamiento Penitenciario

Lima, septiembre 2023

Versión 3.0



26 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Tabla de contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. BASE LEGAL	4
4. ALCANCE	6
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
7. RESPONSABILIDADES	16
8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	19
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	19
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS	20
11. ANEXOS	23





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° 010 -2023-INPE-DTP

GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Formulado por: Subdirección de Salud Penitenciaria

1. OBJETIVO

Establecer responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la implementación de una correcta gestión en el suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario.

2. FINALIDAD

Optimizar el acceso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a la población penitenciaria.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993
- 3.2 Ley N° 26842 (09/07/1997), "Ley General de Salud".
- 3.3 Ley N° 27658 (29/01/2002), "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"
- 3.4 Ley N° 29459 (17/11/2009), "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"
- 3.5 Ley 31013 (27/03/2019), que modifica el artículo 34° de la Ley 29459.
- 3.6 Decreto Supremo N°023-2001-SA (21/07/2001), "Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitarias".
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09/07/2003), "Reglamento del Código de Ejecución Penal".
- 3.8 Decreto Supremo N°010-2005-SA (13/04/2005), que modifica el Decreto Supremo N°023-2001-SA, "Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria".
- 3.9 Decreto Supremo N°013-2006-SA (25/06/2006), que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS (09/10/2007), "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario".
- 3.11 Decreto Supremo N° 014-2011-SA (27/07/2011), que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N° 016-2011-SA (27/07/2011), que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Supremo N° 304-2012-EF (30/12/2012), Aprueba el TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.14 Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31/12/2018), "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado".
- 3.15 Decreto Supremo N° 082-2019-EF (13/03/2019), que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado.
- 3.16 Decreto Supremo N° 024-2020-SA (03/08/2020), que modifica el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitarias".





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 3.17 Decreto Supremo N° 003-2021-JUS (28/02/2021), Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal.
- 3.18 Resolución Ministerial N°540-2011/MINSA (12/07/2011), que aprueba la Norma Técnica de Salud N°091-MINSA/DIGEMID-V.01-NTS para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de medicamentos Esenciales.
- 3.19 Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA (02/03/2015), que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", y sus modificatorias.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA (23/12/2015), "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".
- 3.21 Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA (27/07/2016), que aprueba la Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
- 3.22 Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA (15/02/2018), que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID- "Gestión del sistema integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios-SISMED".
- 3.23 Resolución Ministerial N°862-2019/MINSA (13/09/2019), que incorpora el numeral 8.7 en el capítulo VIII de Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios- SISMED".
- 3.24 Resolución Ministerial N°1097-2019/MINSA (29/11/2019), que aprueba el Listado de Medicamentos Esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el PNUME, los cuales deberán mantenerse disponibles o demostrar su venta en farmacias, boticas y servicios de farmacias del sector privado, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Ministerial.
- 3.25 Resolución Ministerial N°302-2020/MINSA (19/05/2020), que modifica el Listado de Medicamentos Esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el PNUME, los cuales deberán mantenerse disponibles o demostrar su venta en farmacias, boticas y servicios de farmacias del sector privado, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Ministerial.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA (26/07/2022), que aprueba el "Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica".
- 3.27 Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA (03/07/2023), que aprueba el documento Técnico: "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud"
- 3.28 Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01 (28/07/2021), Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.
- 3.29 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/ "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional" 25/07/1990.
- 3.30 Resolución Presidencial N° 334-2013-INPE-P (02/07/2013), aprueba Directiva N° 011-2013-INPE-ULO, "Donaciones en el Instituto Nacional Penitenciario".





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

4. ALCANCE

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio de la Subdirección de Salud de la Sede Central, subdirecciones de tratamiento de las oficinas regionales, áreas de salud de los establecimientos penitenciarios, así como, el personal involucrado de acuerdo a sus funciones en el suministro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, del Instituto Nacional Penitenciario, a nivel nacional.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario es un conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, que comprende la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de los mismos; así como, también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica en todas las dependencias y establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.
- 5.2 La Subdirección de Salud Penitenciaria, de acuerdo a la necesidad, tiene la facultad de elaborar proyectos de Lineamientos, Guías e Instructivos, Manual de Procedimientos, según corresponda.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROCESO DE SELECCIÓN Y PROGRAMACION

- 6.1.1 La selección es el proceso mediante el cual se define la formulación del Petitorio de Medicamentos Esenciales y Petitorio de Dispositivos Médicos Esenciales del INPE, basado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud. Asimismo, incluye el Listado de Productos de Urgencia y Emergencia en el INPE (Anexo N°09), los cuales deberán ser utilizados con racionalidad en el servicio de Tópico.

En el caso de requerirse algún medicamento no incluido en el Petitorio de medicamentos Esenciales del INPE, se podrá solicitar, cuando se encuentre incluido en el PNUME para el Sector Salud, con el debido informe técnico elaborado por el profesional que prescribe el medicamento; el que deberá ser aprobado por la Sub Dirección de Salud Penitenciaria o del Coordinador de Salud de la Oficina regional.

- 6.1.2 El requerimiento anual de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del establecimiento penitenciario, será elaborado por el médico cirujano conjuntamente con el técnico de farmacia o quien haga sus veces, debiendo estar basado en los Petitorios oficiales del INPE. Los establecimientos penitenciarios que no cuenten con médico cirujano los requerimientos serán elaborados por un profesional de salud, de no haber ningún profesional de salud lo elabora el técnico de farmacia o el que haga sus veces. Dicho requerimiento se remitirá a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional correspondiente, con atención al Almacén Especializado hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.





LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.1.3 La programación es el proceso mediante el cual cada oficina regional identifica las necesidades reales de productos y determina su requerimiento para la atención en el ámbito de su competencia. La unidad ejecutora, incluye estas necesidades en su Plan Anual de Contrataciones-PAC.
- 6.1.4 En las Oficinas Regionales la programación de productos, es conducida por el Especialista Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado con la participación del Coordinador de Salud de la Oficina Regional, el Especialista Químico Farmacéutico - responsable de Farmacia a nivel nacional de la Subdirección de Salud Penitenciaria; entre otros actores, según corresponda.
- 6.1.5 La programación nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios es conducida por la Sub Dirección de Salud Penitenciaria, articulando acciones con cada Especialista Químico Farmacéutico - responsable del Almacén Especializado, especialista administrativo de presupuesto, y planificador de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, especialista administrativo de Logística, entre otros actores, según corresponda.
- 6.1.6 La Sub Dirección de Salud Penitenciaria prioriza y gestiona el presupuesto necesario para atender las necesidades de los productos programados para la atención de la población penal a nivel nacional.
- 6.1.7 La programación nacional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para las estrategias sanitarias de tuberculosis y VIH/SIDA es coordinada por profesionales de la salud o técnicos de la salud responsables del Programa TBC y de la Estrategia de ITS-VIH/SIDA de la Sub Dirección de Salud Penitenciaria, en coordinación con los Coordinadores de salud de las Oficinas Regionales y con el Especialista Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado de la oficina regional; quienes a su vez coordinan con los profesionales de la salud o técnicos de la salud responsables de los programas TBC, ITS-VIH/SIDA y farmacia de los establecimientos penitenciarios, para remitir la programación anual a la Sub Dirección de Salud penitenciaria, cuando corresponda.



6.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN

- 6.2.1 La adquisición de productos se efectúa de acuerdo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas específicas en las siguientes modalidades:
- Compra Corporativa Obligatoria
 - Compra Corporativa Facultativa.
 - Compras institucionales (Oficina Regional).
 - Otros mecanismos de adquisición que la institución considere necesario y no contravengan con la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2.2 Las compras corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.



6.2.3 Las Compras Corporativas facultativas corresponden a las compras nacionales para el abastecimiento descentralizado a cargo de CENARES. El listado de productos y entidades participantes es elaborado por CENARES teniendo en cuenta al menos el mayor consumo y/o elevado efecto en el presupuesto y, es aprobado por el MINSA, estableciendo los plazos y responsabilidades.

6.2.4 De ser necesario la Sede Central, a requerimiento de las Oficinas Regionales podrá realizar Compras Corporativas Facultativas entre unidades ejecutoras, previo acuerdo entre ellas sobre el listado de productos y responsabilidades.

Los productos comprendidos en este listado no deben ser adquiridos en las compras institucionales.

6.2.5 Las compras institucionales, son aquellas realizadas por las oficinas regionales para el abastecimiento de aquellos productos no incluidos en las compras corporativas facultativas realizadas por CENARES.

6.2.6 En el proceso de adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, el Equipo de Logística requerirá la validación técnica de un Especialista Químico Farmacéutico o un profesional de la salud de la Oficina Regional.

6.2.7 Cuando en el Almacén Especializado de la Oficina Regional se presente una situación excepcional de desabastecimiento inminente de uno o más productos esenciales, se podrá solicitar su adquisición a la Unidad de Administración de la Oficina Regional, previo informe Técnico del Responsable del Almacén Especializado, adjuntando el requerimiento y las especificaciones técnicas de los productos; donde se establecerá los meses de abastecimiento hasta el internamiento de los productos programados en la compra corporativa sectorial.

6.3 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.3.1 La oficina regional recepciona y almacena los productos en el almacén especializado. Para lo cual el Titular de la oficina regional establece los mecanismos necesarios que aseguren los recursos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

6.3.2 La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico del Almacén Especializado y del responsable de Almacén (o quien haga sus veces) del Equipo de Logística de la Oficina Regional.

6.3.3 La Oficina Regional que no cuente con ambientes físicos apropiados para el almacenamiento correcto de los productos, podrá alquilar ambientes adecuados para el almacenamiento de los productos en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

6.3.4 El almacén especializado en la oficina regional depende orgánicamente de la Sub Dirección de Tratamiento y del Coordinador de Salud de la oficina regional; a fin de asegurar el manejo especializado de los productos.





LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.3.5 El stock en los Almacenes Especializados se distribuye según los requerimientos de los establecimientos penitenciarios para atender las necesidades de salud de la población penal, que deben ser concordantes con los consumos promedios mensuales y los saldos existentes al cierre de cada mes. La farmacia del establecimiento penitenciario mantiene la integralidad de stocks y almacena los productos cumpliendo las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- 6.3.6 Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y ubicados en el área de baja y/o rechazados para solicitar la baja y disposición final de los productos según las normas correspondientes.
- 6.3.7 Los productos vencidos o deteriorados en los establecimientos penitenciarios son retirados del stock de la farmacia y ubicados en el área de baja y/o rechazados para ser reportados y enviados al almacén especializado, en la semana siguiente del mes de vencimiento, para lo cual deberán remitir a la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional el Informe para la Baja y Disposición de Productos farmacéuticos y dispositivos médicos en cumplimiento del documento normativo institucional.
- 6.3.8 Cada fin de año, los Coordinadores de Salud de las Oficinas Regionales a través del Especialista Químico Farmacéutico – responsable del Almacén Especializado planifica y coordina la ejecución y supervisión de los inventarios anuales en los establecimientos penitenciarios y en el Almacén Especializado. Asimismo, el técnico en farmacia o el que haga sus veces en los establecimientos penitenciarios debe realizar conteos mensuales de las existencias físicas, registrando la actividad en las tarjetas Kardex e informar los inventarios semestrales a la Sub Dirección de Tratamiento.
- 6.3.9 En el mes de enero, previo inventario anual, de ser necesario, el responsable del almacén especializado conducirá la Baja y Disposición de los productos, de acuerdo al Manual de Procedimientos correspondiente. Asimismo, el profesional de la salud o técnico de la salud responsable del Establecimiento de Salud Penitenciario, conjuntamente con el técnico en farmacia o el que haga sus veces en el Establecimiento Penitenciario, de ser necesario, solicitarán a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional la Baja y disposición final de los productos, en cumplimiento del documento normativo institucional.

6.4 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

- 6.4.1 La distribución es el proceso mediante el cual se realiza el traslado y transporte de los productos de los almacenes especializados hacia los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción, asegurando las condiciones de conservación de la calidad y seguridad de los productos mediante el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT).





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.4.2 El Almacén Especializado elabora y comunica el cronograma de distribución. El transporte de los productos se realizará de acuerdo a las BPDyT. El responsable del traslado de los productos es el Administrador del Establecimiento Penitenciario, debiendo cumplir con el recojo en las fechas programadas en el cronograma; a fin de evitar desabastecimiento de los productos en los establecimientos penitenciarios. El responsable de la recepción, verificación y conformidad de los productos es el técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia.

El técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia, elabora conjuntamente con el profesional de la salud o técnico de la salud responsable- del Establecimiento de Salud Penitenciario, el requerimiento mensual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el formato del **Informe del Consumo Integrado (ICI)** (Anexo N°03), que debe remitir con oficio a la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional, entre el primer y cuarto día útil de cada mes para el trámite regular. El Almacén Especializado atenderá el pedido de acuerdo al cronograma establecido. Dicho trámite oficial no exime al técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia de la responsabilidad de remitir el ICI mensual al Almacén Especializado, dentro de los plazos establecidos.



- 6.4.3 Cuando excepcionalmente en el Servicio de Farmacia de un Establecimiento Penitenciario se agote el stock de uno o más productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos esenciales, estos podrán ser requeridos en forma urgente al Almacén Especializado de la Oficina Regional, previo informe, adjuntando el ICI actualizado.



- 6.4.4 El almacén Especializado de la Oficina Regional realizará la asignación de los productos según el ICI. En el caso de los Establecimientos Penitenciarios que por su ubicación geográfica y distancia sea difícil el recojo y traslado de los productos con un vehículo del establecimiento penitenciario, el abastecimiento puede realizarse cada dos o tres meses. En cuyo caso, el Coordinador de Salud deberá programar dentro del POI anual los recursos financieros para el pago del traslado de los productos al establecimiento penitenciario. Dicha periodicidad en el abastecimiento de productos no exime al técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia de remitir el ICI correspondiente.



- 6.4.5 La conformidad de la recepción de los productos estará a cargo del técnico en farmacia o el que haga sus veces - responsable de farmacia. Asimismo, el jefe inmediato superior, profesional de la salud o técnico de la salud- responsable del Establecimiento de Salud Penitenciario, visará las Guías SISMED, dando conformidad del ingreso de los productos al establecimiento penitenciario. Dicho documento original visado deberá remitirse al Almacén Especializado, para el control y archivo correspondiente.

- 6.4.6 **Donaciones y Transferencias**

26 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- a) En el caso de existir productos que se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y/o situaciones de emergencia, **podrán realizarse transferencias** entre oficinas regionales o entre entidades del sector público, previo informe técnico del especialista Químico Farmacéutico del Almacén Especializado de la Oficina Regional que transfiere y la entidad solicitante.

En el caso que, en los establecimientos penitenciarios se encuentren productos con sobre stock o con fecha de vencimiento próxima, deberán comunicar al Almacén Especializado de la Oficina Regional para su devolución, **mínimo seis meses antes de la fecha de expiración**; para ser redistribuidos a otros Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción. En el caso de que el producto devuelto no sea requerido por los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional, el especialista Químico Farmacéutico o el que haga sus veces-responsable del Almacén Especializado podrá coordinar con otras Oficinas Regionales para su transferencia.

- b) Los Almacenes Especializados y farmacias de los establecimientos penitenciarios podrán coordinar y realizar canjes de productos por riesgo de vencimiento o baja rotación con los servicios de farmacia y almacenes especializados del Ministerio de Salud y ESSALUD, previa coordinación y autorización del Coordinador de Salud y del especialista Químico Farmacéutico o el que haga sus veces-responsable del Almacén Especializado, respectivamente.

- c) En el caso de transferencias para los programas de TBC e ITS-VIH/SIDA de los establecimientos penitenciarios, los productos serán recepcionados en el Almacén Especializado de la Oficina Regional y distribuidos con guía SISMED a los establecimientos penitenciarios. El técnico en farmacia o el que haga sus veces-responsable de farmacia del establecimiento penitenciario ingresa los productos al SISMED y los registra en la tarjeta Kardex, para ser dispensados con receta médica por paciente.

Cuando el establecimiento penitenciario este alejado del Almacén Especializado de la Oficina Regional, el recojo de dichos productos estratégicos será realizado por el técnico en farmacia responsable de farmacia y/o por profesionales de la salud o técnicos de la salud responsables del programa de TBC o ITS-VIH/SIDA del establecimiento penitenciario; en cuyo caso, los documentos de recepción serán remitidos al Almacén Especializado para que, de corresponder, se ingrese al SISMED e informe a la Unidad de Administración de la Oficina Regional.

- d) En el caso de donaciones o transferencias ofrecidas al Almacén Especializado o al servicio de farmacia del establecimiento penitenciario, se podrá aceptar previa evaluación y autorización del especialista Químico Farmacéutico o el que haga sus veces-responsable del Almacén Especializado de la Oficina Regional. La





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

fecha de expiración de los productos en el momento de la recepción no debe ser menor a tres meses.

- e) Las donaciones o transferencias definitivas recibidas deben ser informadas a la Unidad de Administración de la Oficina Regional, para que, de corresponder, se realicen los trámites de aceptación mediante resolución directoral. El expediente administrativo de donación o transferencia definitiva deberá contener la siguiente documentación:
- Acta de entrega/recepción, pecosa valorizada, guías o factura indicando la identificación del donante, número de lote del producto, fecha de vencimiento, precios unitarios y valor total de la donación.
- f) El almacén especializado podrá aceptar transferencias definitivas de productos con fecha de expiración menor a tres meses, en caso de que el producto sea de alta rotación o se encuentre agotado. Previo a la aceptación de una donación o transferencia definitiva de productos se debe prever que la cantidad aceptada sea utilizada en los establecimientos penitenciarios dentro de su periodo de vigencia.
- g) Los establecimientos penitenciarios podrán aceptar donaciones o transferencias definitivas de productos, previa evaluación y autorización del especialista Químico Farmacéutico- responsable del Almacén Especializado. Los documentos de recepción (Guía de Remisión, Pecosa y acta de entrega) serán remitidos al Almacén Especializado para regularizar el ingreso en el aplicativo SIMMED e informar a la Unidad de Administración de la Oficina Regional.



6.5 PROCESO DE DISPENSACIÓN Y USO RACIONAL

- 6.5.1 La prescripción y dispensación de productos se enmarcan en las Buenas Prácticas de Prescripción y Dispensación, según corresponda. El horario de atención en la consulta externa debe ser concordante con el horario de atención del servicio de farmacia. Toda atención y prescripción médica debe estar registrado en la historia clínica del paciente.
- 6.5.2 Las urgencias y emergencias deben ser atendidas por los profesionales prescriptores, según corresponda, durante su horario de labores.
- 6.5.3 La prescripción de productos farmacéuticos se realiza utilizando el Formato de Receta Única Estandarizada (RUE), según modelo del Anexo N°01, por los profesionales de la salud autorizados. La prescripción se efectúa utilizando la Denominación Común Internacional (DCI) según corresponda, en el marco del Petitorio de Medicamentos Esenciales del INPE. En el caso de los dispositivos médicos y productos sanitarios también se incluirán en la RUE. Los datos deben ser llenados en forma clara y legible.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.5.4 La elección de un medicamento para su prescripción debe ser apropiada a las condiciones clínicas del paciente, indicando la dosificación que satisfaga sus requerimientos individuales por un periodo adecuado de tiempo, y se basa en el uso racional tomando como referencia guías, protocolos, directivas y otros documentos técnicos aprobados por el Ministerio de Salud.

La prescripción de estupefacientes o psicotrópicos se sujeta a lo establecido en los dispositivos legales vigentes del Ministerio de Salud, y en el caso de medicamentos controlados sujetos a balance se usará el Formato de Receta Especial para Estupefacientes y Psicotrópicos (Anexo N°02). La administración del tratamiento de este grupo de medicamentos deberá ser estrictamente supervisado por un profesional de la salud o técnico de la salud, bajo el control del técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia.

6.5.5 En el caso de que el profesional de la salud requiera prescribir productos farmacéuticos con receta externa (Calle), se ceñirá a lo establecido en el **procedimiento**: "Prescripción y administración de productos con receta externa" del INPE, que será elaborado.

6.5.6 La Oficina Regional, debe asegurar la provisión de la RUE, tarjetas Kardex y de control visible a las farmacias de los establecimientos penitenciarios y Almacén Especializado de su jurisdicción; la provisión de la **receta especial** para los productos controlados se sujeta a la normatividad que le corresponde. El profesional de la salud o técnico de la salud - responsable del establecimiento de salud Penitenciario vigila el cumplimiento del uso de dichos formatos.

6.5.7 El técnico en farmacia o el que haga sus veces, responsable de farmacia entregará al interno (PPL) el producto farmacéutico, previa recepción de RUE. El interno, posterior a la recepción de los productos registrará su nombre, firma y huella digital en señal de conformidad de la recepción completa de los productos. En el caso de que algún producto se encuentre agotado, el técnico en farmacia o el que haga sus veces - responsable de farmacia informará en el día al prescriptor, a efectos de que considere una alternativa farmacéutica en la prescripción.

6.5.8 En caso de administración parenteral, se entregará el inyectable y el dispositivo médico al profesional de la salud o técnico de la salud de guardia para la aplicación de la dosis diaria, registrando la atención en planilla de Tópico, donde el interno firma e imprime su huella digital en señal de conformidad. El tratamiento restante quedará en custodia de la farmacia para su entrega al Tópico cuando el interno acuda a recibir su siguiente dosis. En los días que no funciona la farmacia, se entrega el inyectable con cargo de entrega y recepción al profesional de la salud o técnico de la salud de guardia.

- En el caso de que el interno no complete el tratamiento inyectable, al cierre del mes, el técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia realizará la devolución del producto en el aplicativo SISMED, previo informe al profesional de la salud o



técnico de la salud- responsable del Establecimiento de Salud Penitenciario.

- 6.5.9 En el caso de pacientes hospitalizados en el Establecimiento de Salud Penitenciario, se entregará el tratamiento farmacológico por dosis unitaria (24 horas), de acuerdo a la indicación médica. Los días que no funciona la farmacia, se preverá la entrega de los productos al profesional de la salud o técnico de la salud de guardia, con cargo de entrega y recepción.
- 6.5.10 En el caso de la administración de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos de urgencia y emergencia, que están detallados en el Anexo N°09, "Listado de Productos de Urgencia y Emergencia en el INPE", la cantidad diaria asignada de cada producto será establecida por el establecimiento penitenciario, de acuerdo a sus necesidades. La salida de los productos se registrará en la Planilla de atención diaria de Tópico. La reposición de los productos se realizará en el formato (Anexo N°09) en la columna ingreso, de acuerdo a la cantidad consumida el día anterior, reportado por el técnico de enfermería de guardia saliente, que debe ser firmado durante el relevo de cargo (entregué y recibí conforme) y deberá tener el visto bueno del técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia, para el registro de la reposición diaria de los productos en el SISMED.
- 6.5.11 El técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de Farmacia, antes de entregar los productos descarga la RUE en el aplicativo SISMED. En el caso de los servicios de farmacia que aún no tienen implementado el SISMED, elaboran un Parte Diario de Consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Anexo N°04) en Excel, donde anotan el total de productos dispensados en el día; así como el número de recetas atendidas, un Formato de Resumen Mensual del Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (Anexo N°05), donde registran diariamente el total de productos entregados y un Informe Mensual de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (Anexo N°06).
- 6.5.12 Para el control de las existencias de los productos se utilizará las Tarjetas Kardex para la farmacia Establecimiento Penitenciario (Anexo N°07) y las Tarjetas de Control Visible para el Almacén Especializado (Anexo N°08).
- 6.5.13 La cantidad total de los productos entregados se descargan diariamente en la columna de salida de las Tarjetas Kardex de farmacia, obteniéndose el saldo actual, que debe coincidir con las existencias físicas. En el caso del Almacén Especializado, la salida de productos es con la Guía SISMED de atención.
- 6.5.14 El técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de Farmacia deberá entregar a los profesionales prescriptores un informe mensual detallando el listado de los productos farmacéuticos con baja rotación y vencimiento próximo.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.5.15 El profesional de la salud o técnico de la salud- responsable del Establecimiento de Salud Penitenciario supervisa y monitorea el registro correcto y oportuno de los formatos detallados en los Anexos. Asimismo, tiene la potestad de verificar que las existencias físicas coincidan con los registros en las tarjetas Kardex; debiendo informar de la verificación inopinada al Coordinador de Salud de la Oficina Regional, mínimo dos veces al año.

6.6 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.6.1 El Coordinador de Salud y el especialista Químico Farmacéutico o el que haga sus veces- responsable del Almacén Especializado o a quien se designe bajo responsabilidad funcional, son los responsables de la distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos penitenciarios, mediante salidas registradas en el aplicativo informático SISMED, que permite llevar el control, análisis y administración de la información.
- 6.6.2 Los Almacenes Especializados de medicamentos deben remitir la información de la distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Portal web del Sistema de Suministro Público-SISMED de manera mensual, contando con la asesoría del personal capacitado en el manejo del SISMED de la Subdirección de Salud de la Sede Central.
- 6.6.3 El personal capacitado en el manejo del SISMED de la Sub Dirección de Salud de la Sede Central apoyará en el correcto funcionamiento del aplicativo informático; asimismo, la Sub Dirección de Salud gestionará capacitaciones continuas ante el MINSA para el técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de farmacia de los establecimientos penitenciarios, con la finalidad de asegurar el correcto registro y administración de la información, la cual servirá para el análisis y control de los ingresos y salidas de productos de la farmacia del establecimiento penitenciario.
- 6.6.4 El personal encargado de llevar la estadística sistematizada de la Sub Dirección de Salud o las que hagan sus veces de las Oficinas Regionales, brindan apoyo en el uso de las herramientas informáticas para el registro de la información del SISMED en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.6.5 La información obtenida del aplicativo SISMED de los servicios de farmacia de los establecimientos penitenciarios, a través de la generación del ICI debe ser enviada en forma mensual al especialista Químico Farmacéutico- responsable del Almacén Especializado de medicamentos; a efectos de contar con información para el análisis y asignación de los productos de acuerdo al cronograma de distribución establecido.
- 6.6.6 Es responsabilidad de las Oficinas Regionales y del Establecimiento de Salud Penitenciario, según corresponda, resguardar y conservar la información enviada.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.6.7 Los productos vencidos o deteriorados que hayan sido identificados para su baja respectiva, no forman parte de la información del stock que se genere en el sistema informático del SISMED.
- 6.6.8 El personal capacitado en el manejo del SISMED de la Sub Dirección de Salud y el que haga sus veces en las Oficinas Regionales, actualizarán la versión del sistema informático del SISMED, el catálogo de productos y el catálogo de las IPRESS utilizados en el mismo, según la actualización publicada por la Autoridad Nacional del Medicamento.
- 6.6.9 La información de los productos donados o transferidos debe ser registrado en el almacén virtual Donaciones del almacén especializado, debiendo diferenciarse por tipo de salida, GR donaciones. Toda donación o transferencia externa debe registrarse en el almacén especializado y de ahí distribuirse a los Establecimientos Penitenciarios.

6.7 SUPERVISIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- 6.7.1 La Sub Dirección de Salud Penitenciaria y el Coordinador de Salud de las Oficinas Regionales, realizan la supervisión, monitoreo, evaluación y brindan asistencia técnica en cada una de sus áreas de responsabilidad y competencia; de acuerdo a lo establecido en la Guía correspondiente.
- 6.7.2 La Sub Dirección de Salud Penitenciaria y Oficinas Regionales brindan asistencia técnica al técnico en farmacia o el que haga sus veces-responsable de farmacia de los establecimientos penitenciarios a través de su especialista Químico Farmacéutico.

7. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

7.1 La Subdirección de Salud Penitenciaria

- Conducir la Compra Corporativa Sectorial de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a cargo de CENARES.
- La Subdirección de Salud Penitenciaria supervisa y monitorea a nivel nacional el cumplimiento de la presente Directiva.

7.2 El director de la Oficina Regional

Velar por la implementación de almacén especializado con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario para su funcionamiento, en su calidad de representante legal del almacén especializado.

7.3 El subdirector de Tratamiento Penitenciario – Oficina Regional

- Gestionar la implementación del almacén especializado con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario para su funcionamiento adecuado.





LUIS MARCO ALBERTO BELLA SUAREZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PERU

- b) Supervisar la gestión del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la oficina regional.
- c) Promover la capacitación al personal de farmacia del almacén especializado y de los establecimientos penitenciarios.

7.4 El jefe de la Unidad de Administración – Oficina Regional

- a) Gestionar las adquisiciones de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Proveer a los almacenes especializados de los recursos materiales y logísticos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y las Buenas Prácticas de Distribución y transporte de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c) Gestionar la conformación del Comité de Baja y disposición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

7.5 El Coordinador(a) de Salud – Oficina Regional

- a) Planificar y programar el presupuesto anual para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, confección de formatos de salud y pago del traslado de dichos productos sólo en el caso de establecimientos penitenciarios que por su ubicación están alejados del Almacén Especializado.
- b) Remitir el requerimiento anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la oficina regional.
- c) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- d) Planificar y supervisar la realización de los inventarios anuales en los establecimientos penitenciarios y almacenes especializados.

7.6 Especialista Químico Farmacéutico - responsable del Almacén Especializado de la Oficina Regional

- a) Realizar la programación anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Velar por el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte y el uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos penitenciarios.
- c) Realizar la distribución mensual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos penitenciarios.
- d) Gestionar la programación de Cursos de Capacitación dirigido a los responsables de farmacia de los establecimientos penitenciarios y personal del almacén especializado como mínimo dos veces al año.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- e) Conducir la Baja y disposición anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

7.7 El director del Establecimiento Penitenciario

Velar por el cumplimiento de la presente directiva en los establecimientos penitenciarios.

7.8 Administrador del Establecimiento Penitenciario

Realizar el recojo mensual de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de acuerdo al cronograma establecido por el Almacén Especializado, con excepción de los establecimientos penitenciarios considerados en el numeral 6.4.5.

7.9 Profesional de la salud o técnico de la salud - responsable del Establecimiento de Salud Penitenciario

- a) Supervisar la labor del responsable de farmacia del establecimiento penitenciario.
- b) Remitir el requerimiento anual y mensual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c) Promover el uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d) Informar al Coordinador de Salud sobre las donaciones o transferencias de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios recibidas en los establecimientos penitenciarios.

7.10 Técnico en farmacia o el que haga sus veces - responsable de Farmacia del Establecimiento Penitenciario

- a) Recoger, verificar y dar conformidad en la recepción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén especializado.
- b) Coordinar la elaboración del requerimiento anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c) Realizar la dispensación y/o expendio y administración de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d) Cumplir con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y promover el uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e) Realizar el requerimiento mensual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- f) Solicitar al almacén especializado la autorización para la recepción de donaciones y transferencias de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios ofrecidas al establecimiento penitenciario.





LUIS MARCO ABELAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- g) Informar al almacén especializado la relación detallada de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos ó deteriorados para su baja y disposición final.

7.11 Jefe del Órgano de Control Interno (OCI) de la Sede Central y jefe de la Unidad de Control Regional

Se encarga de supervisar y verificar el cumplimiento de la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 Los Almacenes Especializados que aún no cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento otorgado por la DIRIS/DISA/DIRESA /GERESA del Ministerio de Salud deben gestionar la obtención de dicha autorización en el plazo de seis meses de aprobada la presente directiva.
- 8.2 La Sub Dirección de Salud Penitenciaria en coordinación con la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de las Oficinas Regionales, implementan y monitorean el uso del aplicativo SISMED en los establecimientos penitenciarios y Almacenes Especializados del INPE, en cumplimiento a la R.M. N°116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios-SISMED" y los de la presente Directiva.
- 8.3 La Subdirección de Salud Penitenciaria en coordinación con la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de las Oficinas Regionales elaborarán el Petitorio Único de Medicamentos Esenciales, el Listado de Dispositivos médicos esenciales y el Listado de productos de Urgencias y Emergencias del Instituto Nacional Penitenciario, para su aprobación.

- 8.4 El Instituto Nacional Penitenciario, a través de las Oficinas Regionales gestionarán ante la Unidad de Recursos Humanos la creación de nuevas plazas o contratarán a técnicos en Farmacia, y Químicos Farmacéuticos, según corresponda, para los servicios de Farmacia de los establecimientos penitenciarios y Almacenes Especializados.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1 Las Oficinas Regionales a través del Coordinador de Salud, previa coordinación con la Sub Dirección de Salud, son responsables de realizar capacitaciones periódicas dirigidas al técnico en farmacia o el que haga sus veces- responsable de Farmacia de los establecimientos penitenciarios y al personal que labora en el Almacén Especializado.
- 9.2 El Órgano de Control Interno correspondiente adoptará las acciones de su competencia para supervisar y verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- 9.3 La Subdirección de Salud Penitenciaria supervisa y monitorea a nivel nacional el cumplimiento de la presente Directiva.
- 9.4 De presentarse situaciones que no se contemple en la presente Directiva, cada Oficina Regional podrá realizar la consulta a la Subdirección de Salud Penitenciaria.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 10.1 Almacén especializado:** Infraestructura de un establecimiento público destinado al almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y que deben certificar en Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, bajo la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.
- 10.2 Asistencia técnica:** Es un proceso planificado permanente e interactivo que permite fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas del personal profesional y técnico, a fin de optimizar sus capacidades de respuesta, sobre la base de la experiencia técnica y competencia funcionales para realizarlo.
- 10.3 Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA),** aprobado con Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA (02/03/2015): Conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan o distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el proceso de almacenamiento, especialmente de aquellos productos que se encuentren en el mercado nacional que por su naturaleza química y/o física requieren condiciones especiales para su conservación.
- 10.4 Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT),** aprobado con Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA (23/12/2015): Conjunto de normas mínimas obligatorias, destinadas a garantizar el mantenimiento de la calidad e integridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en todos los aspectos del proceso de distribución y transporte.
- 10.5 Denominación Común Internacional (DCI):** Es el nombre aprobado por la Organización Mundial de la Salud para un determinado principio activo, con el objeto de lograr una identificación internacional.
- 10.6 Devolución:** Reingreso de productos al almacén desde donde se generaron los documentos de despacho.
- 10.7 Director técnico:** Profesional responsable técnico del cumplimiento de los requisitos de la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y de los establecimientos dedicados a su fabricación, exportación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio. En el caso de las farmacias de los establecimientos de salud, la denominación de director técnico es independiente del nivel funcional que dicho profesional pudiera tener en la estructura orgánica del establecimiento de salud, cambios de grupo ocupacional o nivel remunerativo.
- 10.8 Distribución:** Conjunto de Operaciones que consiste en el traslado y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios hacia los establecimientos que los almacenan, dispensan o expenden.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 10.9 Dispensación:** La dispensación de medicamentos es el acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso adecuado del medicamento, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las condiciones de conservación del producto.
- 10.10 Dispositivos médicos:** Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleados en seres humanos, solo o en combinación.
- 10.11 Dosis:** Es la cantidad de medicamentos administrada en un periodo de tiempo determinado.
- 10.12 Establecimiento de Salud Penitenciario:** Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de la persona privada de libertad.

El establecimiento de salud, constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; esta implementado con recursos humanos, materiales y equipos.

- 10.13 Estimación de necesidades:** Es la etapa, que consiste en determinar la cantidad de productos farmacéuticos necesarios para cubrir las necesidades de la población por un periodo de tiempo determinado.
- 10.14 Informe de Consumo Integrado (ICI):** Informe de movimiento de ingreso, salida y existencias de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 10.15 Monitoreo:** Es una herramienta de control administrativo de recolección, análisis y utilización de información destinada al seguimiento permanente de los procesos de atención orientados a la ejecución de las actividades de salud debidamente establecidas.
- 10.16 NEA (Nota de entrada a almacén):** Documento para informar el ingreso de bienes muebles al almacén por conceptos distintos a la compra.
- 10.17 PECOSA (Pedido - Comprobante de Salida):** Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien del almacén.
- 10.18 Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud:** Es un documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en el Sector Salud a nivel nacional y es el resultado de un proceso realizado con responsabilidad técnica, ética y de justicia social, para contribuir con la accesibilidad equitativa a los medicamentos esenciales por parte de la población peruana en respuesta a sus necesidades individuales, de sus familias y de la comunidad en general. Contiene el Listado de medicamentos Esenciales para el Sector Salud.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

10.19 Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud: Es un documento técnico que contiene el Listado mínimo necesario de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud que garantiza el abastecimiento en los establecimientos de salud según nivel de atención.

10.20 Prescriptor: Profesional autorizado que, a partir del conocimiento adquirido de los síntomas presentados por el paciente y el examen físico realizado, concluye en una orientación diagnóstica y toma una decisión terapéutica. Esta decisión implica indicaciones farmacológicas y/o no farmacológicas, que son plasmadas en una receta médica, y se ciñe por la normatividad correspondiente.

10.21 Producto farmacéutico: Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud. Se clasifican en:

- a) Medicamentos
- b) Medicamentos Herbarios
- c) Productos dietéticos y edulcorantes
- d) Productos biológicos
- e) Productos galénicos



10.22 Producto farmacéutico vital: es aquel medicamento esencial que no debe faltar en la farmacia y es usado como soporte de vida en emergencia o que es fundamental para proporcionar servicios de salud básicos y que por razones de salud pública no debe faltar en la farmacia.

10.23 Productos: se considera a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

10.24 Producto sanitario: Producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica.

10.25 Programación: Es la etapa en la que se compatibiliza o se ajusta la estimación de necesidades con las existencias en almacén y el presupuesto disponible.

10.26 Receta médica: es el documento de carácter sanitario que incluye en forma escrita la prescripción farmacológica o no farmacológica realizado por un profesional prescriptor orientado a solucionar o prevenir un problema de salud en un determinado paciente. La receta médica debe ser elaborada en forma clara y legible y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas vigentes.

10.27 Receta especial: Es la receta médica utilizada para la prescripción de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, según lo establecido en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria y que se rige por las disposiciones de uso, control y fiscalización establecidas en el mencionado reglamento y otras normativas relacionadas a las que se somete.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 10.28 Receta Única Estandarizada (RUE):** Es la receta médica que además de contener los requisitos establecidos en ésta, se encuentra numerada e incluye los campos estandarizados contenidos en el Anexo N°01.
- 10.29 SISMED (Sistema Integrado de Suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios).** - Es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios estos procesos son claves para la gestión del suministro; y se tiene los procesos de soporte de gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos.
- 10.30 Supervisión:** Es un proceso de control destinado a observar y verificar el desempeño de las personas en la ejecución de las actividades y tareas encomendadas en el marco de la normatividad de salud e INPE vigente. Permite identificar las necesidades de capacitación del personal. Es una interacción personal a través del cual se desarrolla un proceso de enseñanza aprendizaje mutuo entre supervisor(es) y supervisado(s).
- 10.31 Transferencia de productos:** es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras. Por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Se efectúa a través del Pedido Provisional de Almacén (PPA) y PECOSA, según corresponda.
- 10.32 Tarjeta Kardex:** Es el documento físico, que tiene por finalidad detallar los movimientos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del servicio de farmacia. Se encuentra ubicado junto al producto que se registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N°07 de la Directiva.
- 10.33 Tarjeta de Control visible:** es el documento físico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada producto en el almacén. Se encuentra ubicado junto al producto que se registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N°08 de la Directiva.
- 10.34 Tópico:** Es un área de atención donde se resuelven los problemas básicos de la salud relacionados a la Consulta Externa, que incluyen las atenciones de urgencias y emergencias.



11. ANEXOS

- Anexo N° 01 : Formato de Receta Única Estandarizada (RUE).
 Anexo N° 02 : Formato de Receta Especial para Estupefacientes y Psicotrópicos.
 Anexo N° 03 : Informe de Consumo Integrado (ICI).
 Anexo N° 04 : Parte Diario de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
 Anexo N° 05 : Resumen Mensual de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

26 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Anexo N° 06 : Informe Mensual de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Anexo N° 07 : Tarjeta Kardex para la Farmacia del Establecimiento Penitenciario.
- Anexo N° 08 : Tarjeta de Control Visible para el Almacén Especializado.
- Anexo N° 09 : Listado de Productos de Urgencia y Emergencia en el INPE.





LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

FORMATO DE RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA (RUE)



RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA

OFICINA REGIONAL: _____
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO _____

N° 000000

APELLIDOS Y NOMBRES: EDAD: PAB.: H.C.

Consulta Externa: Hospitalización: Emergencia: Odontología: Especialidad: _____

DIAGNOSTICO (DEFINITIVO/PRESUNTIVO) _____ C.I.E.10 _____

Rp. _____

N°	Medicamento o Dispositivo Médico (Obligatorio DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad prescrita
1				
2				
3				
4				
5				

Utilizado hasta renglón..... (En letras) Receta valida hasta:

FECHA DE ATENCION:

Nombre/Firma/Sello/N° Colegio Profesional

DISPENSADOR
(Nombres y Apellidos)

(Nombres y Firma)
RECIBÍ CONFORME

Huella Digital

(Sección Desglosable para el paciente) **INDICACIONES**

N°	Medicamento (Obligatorio DCI)	Dosis	Frecuencia	Via Administ	Duración del Tratamiento
1					
2					
3					
4					
5					

Nombre/Firma/Sello/Colegio Profesional

FECHA DE ATENCION:



ESPECIFICACIONES:

- HOJA BOND 60 gr.
- TAMAÑO: 21.5 cm. x 16.5 cm.
- TALONARIOS DE CIENTO JUEGOS CON NUMERACION.
01 ORIGINAL y 01 COPIA.
- INDICACIONES CON LINEAS PUNTEADAS PARA DESGLOSAR



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 02

FORMATO DE RECETA ESPECIAL PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU
DIGEMID

N° 3695393

RECETA ESPECIAL PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS
(D.L. N° 22095 / D.S N° 023-2001-SA / D.S. N° 005-2019-SA)

PACIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DOMICILIO:.....

D.N.I.:..... TELEFONO:.....

CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE:..... H.C.:.....

DIAGNÓSTICO:.....

Rp.:

NOMBRE DEL MEDICAMENTO:.....

DCI:.....

CONCENTRACION:.....

FORMA FARMACÉUTICA:..... CANTIDAD:.....
(En números y letras)

POSOLÓGIA:

..... CADA:..... HORAS

DURANTE:..... DÍA(S)

PROFESIONAL MÉDICO:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DIRECCIÓN:..... DISTRITO:.....

PROVINCIA:..... N° COLEGIATURA:.....

TELÉFONO:..... LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....

.....

Firma y sello del médico

ESTABLECIMIENTO DISPENSADOR



26 mayo 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ADQUIRENTE

QUÍMICO FARMACÉUTICO

.....

FIRMA DEL ADQUIRENTE

D.N.I.:

.....

FIRMA Y SELLO
DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO

CANTIDAD
DISPENSADA

FECHA DE DISPENSACIÓN:

OBSERVACIONES:





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 04

PARTE DIARIO DE CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA



PARTE DIARIO DE CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,
DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

OFICINA REGIONAL: _____ FECHA: _____

ESTABLECIMIENTO PENAL: _____ TOTAL RECETAS: _____

ORDEN	NOMBRE DE LOS PRODUCTOS	TOTAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
40		



FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE DE FARMACIA

- Relación de productos ordenados por orden alfabético

ESPECIFICACIONES:

- Tamaño: A4



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 05

RESUMEN MENSUAL DE CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS



RESUMEN MENSUAL DEL CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS
SANITARIOS

OFICINA REGIONAL:

ESTABLECIMIENTO PENAL:

MES: AÑO:

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL	
1																																			
2																																			
3																																			
4																																			
5																																			
6																																			
7																																			
8																																			
9																																			
10																																			
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			
16																																			
17																																			
18																																			
19																																			
20																																			
21																																			
22																																			



FIRMA Y SELLO
Vº DE JEFE AREA DE
SALUD

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE DE
FARMACIA



ESPECIFICACIONES:

- Relación de productos ordenados por orden alfabético
- Tamaño: A4





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 06 INFORME MENSUAL DE CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA

INFORME MENSUAL DE CONSUMO Y REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS
FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS



OFICINA REGIONAL : _____

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: _____

DEL 01 AL 31 DE _____ DEL _____

N°	Nombre del Medicamento	Concentración	Presentación	Saldo anterior	Ingreso	Consumo	Saldo actual	Pedido
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								



FIRMA Y SELLO
Vº Bº JEFE AREA DE
SALUD

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE DE
FARMACIA

ESPECIFICACIONES:

- Relación de productos ordenados por grupo terapéutico
- Tamaño: A4

